Para:	**MOISES CEPEDA RESTREPO**	GERENTE
De:	**DIEGO JOSÉ CALDERON VILLANUEVA**	DIRECTOR TÉCNICO
Asunto:	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S. P EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL, PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO.**	
Fecha:	septiembre 9 de 2026	
Consecutivo	2000.46.04.203-2026	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., es una Entidad de Servicios Públicos Oficial, constituida mediante Escritura Pública N° 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969 de 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali e identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1.

Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P, tiene como Misión:

> *"Gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores".*

Es facultad y el querer de la Gerencia General asegurar la acción administrativa de la entidad, defender los intereses de la misma, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

Para dar cumplimiento a las metas institucionales de fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos, la priorización de las comunidades y acueductos atiende a la identificación de factores de riesgo en cobertura, continuidad, calidad del agua y sostenibilidad financiera y operativa, así como a las condiciones de los sistemas que cuentan con obras terminadas, en ejecución o en proceso de contratación. En este sentido, la contratación se justifica como un instrumento preventivo orientada a mitigar los riesgos que puedan afectar la entrada en operación, la sostenibilidad y la adecuada prestación del servicio, brindando asistencia técnica, acompañamiento especializado y fortalecimiento institucional y comunitario a los prestadores durante la etapa previa a la puesta en marcha de los proyectos.

Revisada la integración de la planta de personal de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, la Dirección Administrativa pudo establecer que no existen suficientes funcionarios vinculados que puedan prestar sus servicios profesionales; por tanto, ante la insuficiencia de personal se hace necesario contratar personal para brinde apoyo a la **DIRECCIÓN TECNICA** y que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

PERFIL REQUERIDO: Economista, con experiencia profesional o laboral relacionada de más de 48 meses, con tarjeta o matricula profesional vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S. P EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL, PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO.. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

2.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A DESARROLLAR: 1. - Asistir técnicamente a los prestadores y/o municipios asignados para definir las acciones de mitigación o prevención del riesgo ambiental que permitan garantizar las prestaciones de los servicios públicos domiciliarios. 2. Apoyar la realización de los informes que se requieran para los diferentes órganos de control, MVCT, Gobernación del Valle, Superintendencia de Servicios Púbicos y los demás que requiera la entidad según las instrucciones del supervisor del Contrato. 3. Diagnosticar la condición de riesgo sectorial de los acueductos rurales de los municipios del Valle del cauca. 4. Apoyar los procesos de capacitación a funcionarios de los Municipios y de las Empresas prestadoras de los servicios públicos de agua y saneamiento de carácter oficial, lo anterior, conforme a lo dispuesto en la resolución 0002 de enero del 2021, por la cual se definen los lineamientos de asistencia técnica y de fortalecimiento comunitario para los esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico de zonas rurales y se dictan otras disposiciones. 5. Revisión de la atención a las peticiones quejas y recursos de los acueductos rurales priorizados y sistemas de saneamiento básico.

2.3. PLAZO: El término de duración para la ejecución del presente contrato será contado a desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato será ejecutado en la sede de EL CONTRATANTE y en todos los municipios donde deba desplazarse el contratista para la ejecución del contrato. El domicilio contractual de las partes será la ciudad de Santiago de Cali –Valle del Cauca.

2.5. VALOR: El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($18.694.500)** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en TRES (03) cuotas mensuales iguales de acuerdo al avance de cumplimiento de las obligaciones, y según las políticas administrativas y financieras del Consorcio FIA, cada una por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($ 6.231.500), una vez presente la correspondiente cuenta de cobro y/o factura adjunto al informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Cada cuenta de cobro y/o factura deberá ser presentada oportunamente, con el informe de actividades y novedades mensuales (si aplica) aprobado por el Supervisor del Contrato, con la respectiva planilla de pago de seguridad social (salud,

pensión y ARL) del mes y/o periodo que factura y con los demás requisitos requeridos por EL CONTRATANTE.

2.7. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – CDR. Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR No. 20973 expedido el 22 de junio de 2026. expedido por el Consorcio Fiduciario FIA.

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Técnica de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se establece sobre los *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, que al tenor literal expresa*: " Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

El Decreto 4548 del 2009 establece que los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008 (funciones asumidas en el Decreto 2246 del 2012, compilado por el decreto 1077 del 2015), se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás que los reglamenten o adicionen y en lo no reglado por estos, por la legislación de lo Contencioso Administrativo.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para efectos del ajuste al valor de las remuneraciones de los Prestadores de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el año 2026 se han tenido en cuenta las siguientes variables:
-El índice de incremento en el costo de vida en el año 2025.
- Lo dispuesto en la normatividad vigente para los gastos del Gestor en 2026.
-La disponibilidad y capacidad presupuestal del Gestor del PDA del Valle del Cauca.

Así las cosas, el valor contractual a cancelar por concepto de pago de honorarios mensuales asciende a la suma de: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS**

COLOMBIANOS ($ 6.231.500), por ajustarse a honorarios de profesional, en razón a la circular mencionada y la disponibilidad de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

El valor contratado se cancelará por parte de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., mediante transacción electrónica, al número de cuenta y entidad bancaria, previamente autorizado por el proveedor o contratista.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9.** Del decreto 1082 del 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

ITEM	DESCRIPCION (TIPIFICACION)	JUSTIFICACION (SOPORTE)	PORCENTAJE DE ESTIMACION	ASIGNACION
1	RIESGOS REGULATORIOS	Por aumento en los impuestos o tasa contributivas que fije el gobierno nacional	100%	contratista
2	RIESGOS OPERATIVOS	Por falla en la cadena de bienes y servicios, que afecte el servicio contratado, o conlleven al incumplimiento del objeto contractual.	100%	Contratista
3	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS	Por dificultades o carencia en la calidad de los servicios contratados que causen perjuicios a la entidad y lleven a afectar la ecuación contractual	100%	Contratista
4	RIESGOS POR OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Por la mora e incumplimiento en la cancelación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social	100%	Contratista
5	RIESGOS FORTUITOS	Por catástrofes naturales, por incendio, por condiciones ambientales inundaciones y terremotos y demás eventos naturales que afecten la adecuada prestación del servicio contratado.	100%	Contratista

Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P, tuvo presente los siguientes elementos conceptuales para su determinación.

Definición de Riesgo. La entidad, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley número 4170 de 2011, los artículos 22, 39, 110 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, el Conpes 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La administración y el manejo del riesgo debe cubrir debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato el vencimiento de garantías o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos contractuales se clasifican así:

- Riesgos previsibles
- Riesgos imprevisibles
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes
- Riesgos generados por malas prácticas

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "*En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)*"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos

En el presente contrato no se requerirá el aporte de garantías, teniendo en cuenta la cuantía, forma de pago y la naturaleza del contrato, en concordancia con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015, que señala que** *"en la contratación directa la exigencia de garantías*

establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

7. JUSTIFICACION DE NO EXIGENCIA DE GARANTIAS

Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5:

NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Entre los contratos referidos por la anterior disposición legal, se encuentra el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

8. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P., de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. En el contrato a celebrar se pactará la cláusula de indemnidad.

DIEGO JOSÉ CALDERON VILLANUEVA
DIRECTOR TÉCNICO
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.